

*ORDEN de 19 de febrero de 1963 por la que se modifican determinados epígrafes de la Rama sexta de las Cuotas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.*

Ilustrísimo señor:

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, ha tenido a bien disponer sean introducidas las modificaciones que a continuación se transcriben, relativas a la Rama sexta (Industria de la Construcción, Vidrio y Cerámica), de las Tarifas aprobadas por Orden de este Ministerio de 15 de diciembre de 1960.

Epígrafe 6.121, apartado f).—Nueva redacción:

«Epígrafe 6.121, apartado f).—Fabricación de azulejos:

Cuando se utilicen exclusivamente hornos intermitentes para bizcochar y barnizar:

1) Por cada metro cúbico o fracción de capacidad de la cámara de cocción de los hornos y como cuota irreducible, 24 pesetas.

Cuando el barnizado tenga lugar en hornos denominados de «pasaje»:

2) Por cada pasaje y como cuota irreducible, 152 pesetas.

NOTA.—Los hornos de bizcochar destinados para uso de estas fábricas y a esta sola operación tributarán con el 50 por 100 de la cuota correspondiente.»

Epígrafe 6.221, en su apartado a); referente a fabricación de vidrio. Adición de nota cuarta.

«La cuota 1) se aplicará exclusivamente para hornos de crisol y la 2) para hornos de cubeta; en ningún caso son de aplicación simultánea sobre un mismo elemento fabril ambas cuotas.»

Epígrafe 6.155, apartado d)-5).—Nueva redacción:

«Epígrafe 6.155, apartado d)-5).—Pintura en general de cualquier tipo y clase y empapelado de habitaciones.  
Cuota de clase:

Cuando se empleen hasta seis operarios, decimosesta.  
Cuando se empleen más de seis hasta ocho operarios, decimoquinta.  
Cuando se empleen más de ocho hasta diez operarios, decimocuarta.  
Cuando se empleen más de diez operarios, decimotercera.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

*ORDEN de 19 de febrero de 1963 por la que se modifican determinados epígrafes de la Rama cuarta de las Cuotas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.*

Ilustrísimo señor:

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, ha tenido a bien disponer sean introducidas las modificaciones que a continuación se transcriben, relativas a la Rama cuarta (Piel, Calzado y Caucho), de las Tarifas aprobadas por Orden de este Ministerio de 15 de diciembre de 1960.

«Epígrafe 4.322-b).

b) Fabricación de artículos partiendo de látex natural o sintético:

Artículos obtenidos por inmersión: por cada 1.000 kilogramos o fracción de capacidad de producción, 600 pesetas.  
Artículos no obtenidos por inmersión: por cada centímetro de diámetro de molinos mezcladores, 200 pesetas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

*ORDEN de 19 de febrero de 1963 por la que se modifican determinados epígrafes de la Rama segunda de las Cuotas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.*

Ilustrísimo señor:

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, ha tenido a bien disponer sean introducidas las modificaciones que a continuación se transcriben, relativas a la Rama segunda (Industria Textil), de las Tarifas aprobadas por Orden de este Ministerio de 15 de diciembre de 1960.

Epígrafe 2637.—Nueva redacción:

«Epígrafe 2637.—Confección de cordeles, sogas y otros artículos ordinarios de esparto, cáñamo, estopa y similares por retención y sin venta de estos artículos.

Cuota irreducible de clase, séptima.

Este epígrafe autoriza la confección a mano de escobas, con venta del artículo.

A este epígrafe le son de aplicación las Normas G), H), I), K), L) y M).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

*ORDEN de 19 de febrero de 1963 por la que se modifica determinado epígrafe de la Rama quinta de las Cuotas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.*

Ilustrísimo señor:

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, ha tenido a bien disponer sean introducidas las modificaciones que a continuación se transcriben, relativas a la Rama quinta (Industrias Químicas), de las Tarifas aprobadas por Orden de este Ministerio de 15 de diciembre de 1960.

Epígrafe 5.525, apartado e).—Nueva redacción:

«Epígrafe 5.525, apartado e).—Fabricación de pegamentos a base de goma (laca, arábica, etc.), en frascos o tubos:

Por cada 1.000 kilogramos de capacidad de producción, 250 pesetas.

En este apartado está incluida la fabricación de lacre.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

*ORDEN de 19 de febrero de 1963 por la que se adiciona Norma P) para aplicación de las nuevas Tarifas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.*

Ilustrísimo señor:

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Junta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, ha tenido a bien disponer sea adicionada una Norma (Norma P) para aplicación de las Tarifas aprobadas por Orden de este Ministerio de 15 de diciembre de 1960, a incluir en el conjunto de Normas generales que encabezan las propias tarifas.

Normas para la aplicación de las Tarifas.—Adición de Norma P):

«Norma P).—Salvo concreta indicación contraria en los epígrafes, el período de tiempo al que corresponde el elemento tributario «capacidad de producción» será de un año.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.